



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

# **GACETA MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



**Julio - Agosto 2021**

Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fracc. Nuevo San Nicolás 43640  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 y 13 del reglamento de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se procede a la publicación de los decretos emitidos por el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el periodo julio-agosto del año 2021, para su difusión y conocimiento de habitantes.

## C O N T E N I D O

- DECRETO NO. 11



## **AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

### **A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II, del referido precepto de la Constitución Federal, señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en la Tercera Sesión Pública Extraordinaria del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, celebrada el 24 de marzo del año 2021, se analizó, discutió y aprobó el Dictamen 01/2021, por el que la Comisión Permanente de Hacienda, aprobó en Comisión, el Primer Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al Ejercicio 2021, lo que motivó la emisión del Decreto Número Cuatro que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Alcance Dos, en fecha 15 de abril del año 2021.

CUARTO.- Que desde el primer trimestre del año 2020, el mundo ha venido sintiendo los graves efectos provocados por pandemia causada por el Virus SARS COV-2 (COVID 19), la que además de generar un muy grave problema de salud que son de todos conocidos, ha provocado graves trastornos a la economía tales como el cierre y la suspensión de actividades no esenciales, así como limitaciones a las actividades económicas permitidas, lo que ha provocado una grave desaceleración económica en perjuicio de las familias, disminución de los ingresos de las personas, desempleo y el cierre masivo de negocios ante la imposibilidad de mantenerse en el mercado.

QUINTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2020.2024, contiene dentro de las Políticas Sectoriales, la relativa a Política Social, que en su numeral 8 relativo a Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Apartado 8.3, consiste en: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleos decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y alentar la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas entre otros apoyos.

En el apartado correspondiente a Crecimiento económico y trabajo de calidad (páginas 19 y 20), se señala que: *“Las acciones de gobierno estarán encaminadas al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, pues estas son determinantes para el desarrollo económico del municipio mediante la creación de nuevos empleos. En el Estado de Hidalgo las Pymes integran el 99.9% del sector empresarial, y generan más del 80% de los empleos directos, participando con casi el 20% de la producción bruta total, Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2011-2016.”*

En el mismo sentido, en el apartado, Visión para la política prioritaria para el desarrollo municipal en materia de crecimiento económico y trabajo de calidad, se señala en el numeral 1. *Se fortaleció el desarrollo de la actividad económica municipal mediante el desarrollo de competencias científicas y transferencias tecnológicas, potenciado su inserción competitiva en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales.*

SEXTO.- Que el contexto antes narrado, obliga a los tres órdenes de gobierno a realizar acciones extraordinarias para disminuir los efectos negativos de la pandemia y de la desaceleración económica resultado de esta, para lo que nuestro municipio considera necesario poner en marcha el Programa Apoyos para la Reactivación Económica “Tulancingo Avanza” 2021, en el que se establece como objetivo general: La reactivación de la economía local ante el escenario provocado por el Virus SARS COV-2, mediante el fortalecimiento de las actividades comerciales y de prestación de servicios que prestan los micronegocios formales y semifijos mediante apoyos económicos y aceleramiento empresarial para impulsar en el municipio, una economía competitiva, innovadora y dinámica.

En el programa que se propone, se establecen como objetivos específicos:

- a).- Proveer apoyos económicos reembolsables a personas que cuenten con un micro – negocio, formal o semifijo, comercial o de prestación de servicios, que se encuentre establecido en el municipio.
- b).- Contribuir al desarrollo de capacidades y habilidades empresariales de las personas beneficiarias mediante capacitaciones.

SÉPTIMO.- Que el Programa tiene una cobertura municipal, y está dirigido a las personas que cuentan con un micro negocio formal o semifijo, comercial o de prestación de servicios que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del programa, con recursos autorizados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal respectivo, así como con los recursos provenientes de los reembolsos que realicen las personas beneficiadas.

OCTAVO.- Que con la finalidad de que el Programa Apoyos para la Reactivación Económica “Tulancingo Avanza” 2021, cumpla con su objetivo, deberá contar con reglas de operación claras, transparentes y accesibles, por lo que una vez aprobada su instauración por el Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, dentro del plazo de diez días hábiles, deberá emitir las reglas de operación correspondientes.

**Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el:**

#### **DECRETO NÚMERO ONCE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba la instauración del Programa para la Reactivación Económica “Tulancingo Avanza” 2021, con cargo a recursos de la partida 441007.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con la finalidad de normar el Programa para la Reactivación Económica “Tulancingo Avanza” 2021, se faculta al Presidente Municipal, para que en el plazo de 10 días hábiles, emita las reglas de operación correspondientes a dicho programa.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 22 días del mes de julio del año 2021.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador de Jurídico  
Rúbrica

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor  
Rúbrica



**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Fécicitas Vargas Juárez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**  
Regidora

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**  
Regidora  
Rúbrica

**Dra. Elsa Mejía Gómez**  
Regidora  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**Lic. José Antonio Lira Hernández**  
Secretario General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Rúbrica

**Nota: Hoja de firmas del Decreto Número Once del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 22 de julio del año 2021.**

## **MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO**

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 143 y 144 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 60 Fracción I inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Lic. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal de Tulancingo Hidalgo, en el ejercicio de sus facultades ha tenido a bien expedir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **DE APOYOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA “TULANCINGO AVANZA” 2021**

<b>ANTECEDENTES</b>	2
<b>CONSIDERANDOS</b>	2
<b>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA “TULANCINGO AVANZA” 2021</b>	3
<b>CAPÍTULO I</b>	3
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	3
<b>CAPÍTULO II</b>	4
<b>DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA</b>	4
<b>CAPÍTULO III</b>	4
<b>DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA</b>	4
<b>DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS</b>	5
<b>CAPÍTULO V</b>	5
<b>DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS</b>	5
<b>CAPÍTULO VI</b>	6
<b>DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS</b>	6
<b>CAPÍTULO VII</b>	7
<b>DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES</b>	7
<b>CAPÍTULO VIII</b>	7
<b>DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL</b>	7
<b>CAPÍTULO IX</b>	7

<b>DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCESAR AL APOYO</b>	7
<b>CAPÍTULO X</b>	10
<b>DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	10
<b>CAPÍTULO XI</b>	10
<b>DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA</b>	10
<b>CAPÍTULO XII</b>	11
<b>DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	11
<b>TRANSITORIO</b>	11
<b>ANEXO 1</b>	12
<b>SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA</b>	12
<b>ANEXO 2</b>	13
<b>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO</b>	13

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que según el Censo Económico 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, existe un total de 11, 326 establecimientos comerciales que emplean a 34, 242 personas. Siendo la actividad principal el comercio, el cual representa el 48.6% del total de los establecimientos.
- II. Que a más de un año de haber iniciado la pandemia del COVID-2019, existe un complicado escenario en el sector económico local, lo que ha provocado el cierre de establecimientos dedicados a actividades comerciales y de servicios en el Municipio.
- III. Que como resultado de lo anterior, mediante el Dictamen 01/2021, de fecha 17 de marzo del año 2021, la Comisión Permanente de Hacienda del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba para todos los efectos legales, el Primer Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, donde se contempla entre otras cosas, la asignación de recursos en las partidas del clasificador por objeto de gasto 441007 Apoyos Microcréditos, comprendida dentro del Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas" dirigidos a la reactivación económica del Municipio de Tulancingo de Bravo.
- IV. Que a partir de la aprobación del Primer Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, se emiten las reglas de operación, con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su artículo 115 que el desarrollo social y económico del Municipio se llevará a cabo en forma planeada. Los planes y programas estatales respetarán la libertad de los gobiernos municipales.
- II. Que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se establece que la Secretaría de Fomento Económico es la encargada de promover, gestionar y coadyuvar al impulso del desarrollo económico del Municipio.
- III. Que el Eje 2. Tulancingo Industrioso y Próspero del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 tiene como objetivo estratégico “Fortalecer la economía del municipio y el desarrollo local, con esquemas que favorezcan la atracción de inversiones y el crecimiento del mercado interno de forma sostenible e incluyente”.
- IV. Que una de las categorías y acciones estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, refiere a coadyuvar en las gestiones que permitan el acceso a apoyos que impulsen la creación, innovación y expansión de empresas, así como crear programas de créditos y apoyos para MIPYMES.
- V. Que con el objeto de, entre otros, reactivar la economía e incentivar el crecimiento económico del Municipio de Tulancingo de Bravo, mediante el fomento a la productividad e innovación en las microempresas y emprendedores de sectores estratégicos, impulsando la economía competitiva, innovadora y dinámica.
- VI. Que con base en el Acta N° 4 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo con fecha 22 de julio del año 2021, se aprueba la instauración del Programa de Apoyos para la Reactivación Económica “Tulancingo Avanza” 2021, facultando al Presidente Municipal, para que emita las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA “TULANCINGO AVANZA” 2021

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Apoyos para la Reactivación Económica “Tulancingo Avanza” 2021. Para la difusión y promoción del Programa deberá hacerse referencia a él como Programa de Apoyos para la Reactivación Económica “Tulancingo Avanza” 2021.

**SEGUNDA.** - Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Es el apoyo económico reembolsable inicial o subsecuente que se entrega a la Persona Beneficiaria del Programa;
- II. **Apoyo mediante asesoría y capacitación:** Acciones realizadas por la Secretaría y Dependencias, Entidades o Instituciones de carácter público, privado y social para contribuir a las capacidades productivas y de administración de negocios de las Personas Beneficiarias;
- III. **Consejo Directivo:** Cuerpo Colegiado del Programa que norma las condiciones operativas y vigila el cumplimiento de sus fines;
- IV. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Comercial, encargada de la ejecución del Programa;
- V. **Expediente:** Documentación y evidencia en físico, recopilada por el personal de la Dirección con la cual se acredita que la Persona Beneficiaria cumple los requisitos (establecidos en el Capítulo IV, de las presentes Reglas) para acceder a las diferentes modalidades y a los

beneficios del Programa. Dicho expediente se encontrará ubicado en la Dirección y podrá ser consultado por el Consejo Directivo para verificar y validar que cada expediente cuente con la documentación que sustenta que las personas potencialmente beneficiarias cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad;

- VI. **Micronegocio:** Negocio formal o semifijo comercial o de prestación de servicios que se encuentre establecido en el Municipio y que cuente con su permiso de funcionamiento vigente;
- VII. **Permiso de Funcionamiento:** Se entenderá por permiso de funcionamiento, todo aquel documento oficial e institucional vigente expedido por la Presidencia Municipal de Tulancingo que avale el funcionamiento del micronegocio en el Municipio;
- VIII. **Persona Beneficiaria:** Titular del permiso de funcionamiento, que recibió un apoyo económico otorgado con recursos del Programa;
- IX. **Programa:** Programa de Apoyos para la Reactivación Económica "Tulancingo Avanza" 2021;
- X. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Reactivación Económica "Tulancingo Avanza" 2021;
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Fomento Económico encargada de la coordinación del Programa;
- XII. **STyA:** Secretaría de Tesorería y Administración.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

**TERCERA.** - El Programa tendrá los siguientes objetivos:

#### I. General

Reactivar la economía local ante el escenario de la pandemia Covid-19, a través de apoyos económicos dirigidos a los micronegocios comerciales y/o de servicios establecidos en el municipio de Tulancingo, para impulsar una economía competitiva, innovadora y dinámica.

#### II. Específicos

- a) Proveer apoyos económicos reembolsables a micronegocios establecidos en el Municipio de Tulancingo; y
- b) Contribuir al desarrollo de capacidades y habilidades empresariales de las personas beneficiarias mediante capacitaciones.

## CAPÍTULO III

### DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA

**CUARTA.**- El Programa tiene cobertura municipal.

**QUINTA.**- El Programa está dirigido a la siguiente población:

- I. **Población Objetivo:** Personas que cuentan con un micronegocio comercial y de servicios establecido en el Municipio de Tulancingo de Bravo, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa, y que es factible atender con los recursos aprobados por el H. Ayuntamiento al Programa en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como en su caso de los flujos provenientes de los reembolsos que realicen las Personas Beneficiarias.

## II. CAPÍTULO IV

### DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

**SEXTA.-** Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de no discriminación.

Las personas interesadas en obtener un apoyo deberán cumplir con los siguientes criterios al momento de integrar su expediente.

- I. Ser mayor de edad al momento de ingresar al Programa;
- II. Acreditar que cuenta con un micronegocio, cuya actividad sea comercial y de servicios.
- III. Las presentes Reglas no son dirigidas a actividades agropecuarias.
- IV. Establecimientos comerciales cuya actividad es generadora de empleos.
- V. Aquellos negocios que hayan conservado sus empleos durante la pandemia.
- VI. Se dará procedencia a los micronegocios que cuenten con una placa de funcionamiento vigente.

No es elegible de Apoyo ningún servidor público o persona que ejecute o lleve a cabo directamente algún aspecto o proceso de la mecánica operativa del Programa.

**SÉPTIMA.-** Las personas interesadas en obtener un apoyo del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Proporcionar la información necesaria para llenar la Solicitud de Incorporación al Programa (Anexo 1), la cual deberá ser firmada por el titular. (original y dos copias)
- II. Presentar una identificación oficial vigente del titular (INE, Pasaporte, Cartilla). (original y dos copias);
- III. Presentar CURP del titular. (original y dos copias);
- IV. Presentar un comprobante de domicilio particular del titular, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses (original y dos copias).
- V. Permiso de Funcionamiento Vigente (original y dos copias)
- VI. Dos fotografías del micronegocio.
- VII. Los casos no previstos en las presentes reglas serán determinados por el Consejo, cuya resolución deberá ser congruente con la naturaleza de los requisitos antes señalados.

## CAPÍTULO V

### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

**OCTAVA.-** Del total de los recursos aprobados al Programa, el 100% se destinará al otorgamiento de apoyos directos a la población objetivo.

**NOVENA.-** El Programa considera el acceso a apoyos sin causar intereses, que se entregarán mediante cheques expedidos por la STyA, a nombre de la persona beneficiaria que haya cumplido con los Criterios de elegibilidad y los Requisitos establecidos en las Reglas SEXTA y SÉPTIMA, respectivamente, conforme a lo siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria:

#### Modalidades de entrega de Apoyos

	Monto del Apoyo por persona	Monto del reembolso semanal	Número de semanas para el reembolso
<b>Modalidad "A"</b>	\$5,000.00	\$200.00	25

<b>Modalidad "B"</b>	\$10,000.00	\$400.00	25
----------------------	-------------	----------	----

Los micronegocios semifijos podrán acceder únicamente al poyo correspondiente a la Modalidad "A".

Los micronegocios fijos podrán acceder a la Modalidad "A" y a la modalidad "B"

La persona beneficiaria que haya recibido un primer apoyo dentro de la Modalidad "A" deberá reembolsar en su totalidad el monto original del apoyo, en hasta veinticinco reembolsos semanales de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.

La persona beneficiaria que haya recibido un primer apoyo dentro de la Modalidad "B" deberá reembolsar en su totalidad el monto original del apoyo, en hasta veinticinco reembolsos semanales de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Si una persona beneficiaria liquida el total de su Apoyo antes de veinte semanas podrá solicitar un apoyo subsecuente a partir de la semana veintiuno de haber obtenido el apoyo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El reembolso de los apoyos deberá ser por las cantidades establecidas o en múltiplos de ellas.

La persona beneficiaria que así lo desee podrá optar porque sus apoyos subsecuentes sean por el mismo monto y plazo. El número máximo de apoyos que podrán recibir por parte del Programa es de cuatro (uno inicial y tres subsecuentes).

La persona beneficiaria que lleve a cabo el reembolso total de su apoyo en tiempo y forma podrá recibir, por parte de la Secretaría, un Certificado de Cumplimiento de Pago (Anexo 2) que deberá contener un número de folio a fin de priorizar los apoyos subsecuentes.

**DÉCIMA.-** En el Programa se considera proporcionar a la Persona Beneficiaria apoyo mediante asesoría y capacitación una vez que hayan recibido el Apoyo de recursos.

Para el desarrollo de las acciones de capacitación y asesoría, la Secretaría podrá contar con la colaboración de Dependencias, Entidades o Instituciones de carácter público, privado y social, de acuerdo a lo establecido en la regla DECIMA QUINTA.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los Derechos de la Persona Beneficiaria son los siguientes:

- I. Recibir el Apoyo de manera individual;
- II. Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con las presentes Reglas;
- III. Recibir Apoyos mediante asesoría y capacitación, en su caso, para el mejor desarrollo de su micronegocio;
- IV. Recibir un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio y,
- V. Podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante la Contraloría Municipal con domicilio en Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fracc. Nuevo San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo

por correo electrónico a la dirección [contraloria@tulancingo.gob.mx](mailto:contraloria@tulancingo.gob.mx) y/o a los teléfonos 775 75 584 50, extensión 1123.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias son las siguientes:

- I. Realizar sus pagos en tiempo y forma;
- II. Utilizar el Apoyo de forma productiva en su Micronegocio;
- III. Participar de manera continua en los apoyos mediante asesoría y capacitación;
- IV. Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación por parte de la Secretaría, Dirección y Consejo Directivo.

**DÉCIMA TERCERA.**- Será causa de exclusión de Apoyos subsecuentes no llevar a cabo en tiempo y forma el reembolso total de su Apoyo autorizado o apoyos subsecuentes.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES**

**DÉCIMA CUARTA.** - Las Instancias participantes serán las siguientes:

- I. Instancias ejecutoras: La Secretaría a través de la Dirección auxiliada por la STyA en términos de la normativa aplicable,
- II. Instancias normativas: De manera concurrente la Secretaría, así como el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.
- III. Instancia de seguimiento: La Dirección, la Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño y la Contraloría Municipal.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

**DÉCIMA QUINTA.**- El Presidente Municipal a través de la Secretaría podrá suscribir Convenios de Colaboración con cualquier otra Dependencia, Entidad o Institución de carácter público, privado y sociedad civil, con el fin de establecer esquemas de colaboración que permitan fortalecer la capacidad operativa y la eficacia del Programa.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCESAR AL APOYO**

**DÉCIMA SEXTA.**- La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

**I. Apertura y Vigencia del Programa**

La Dirección será la encargada del diseño, apertura y difusión del inicio de operación del Programa con previa autorización de la Secretaría.

El inicio de operación del Programa será difundido a través de medios idóneos.

El Programa estará vigente hasta el 15 de noviembre del presente año.

**II. Registro de personas potencialmente elegibles**

Las personas potencialmente elegibles interesadas en participar en el Programa deberán asistir de forma presencial a la Dirección, comunicarse vía telefónica al 775 75 5 84 50 Ext. 1201, o hacer su pre registro a través del correo electrónico [desarrollocomercial@tulancingo.gob.mx](mailto:desarrollocomercial@tulancingo.gob.mx) descargando previamente el Anexo 1 en el siguiente link <https://tulancingo.gob.mx/reactivacioneconomica/>

### **III. Integración del Expediente**

La Dirección deberá solicitar de manera física, a las personas potencialmente elegibles, los requisitos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Reglas para la integración del expediente.

Para verificar la autenticidad del permiso de funcionamiento, la Dirección deberá cotejar los expedientes que haya recibido durante ese periodo con la Dirección de Reglamentos y Espectáculos o con la Dirección de Mercados, según aplique, para corroborar, firmar y sellar al reverso de cada uno la validez de los mismos.

El Anexo 1, deberá contar con la firma autógrafa y coincidir con la identificación oficial del titular del permiso de funcionamiento.

### **IV. Selección de Expediente**

La STyA deberá entregar periódicamente a la Dirección un informe firmado sobre el estatus financiero de los recursos autorizados para el Programa.

La Dirección será la encargada de notificar periódicamente al Consejo Directivo mediante un listado preliminar, los expedientes que hayan sido integrados, conforme al Capítulo IV de las presentes Reglas. Así mismo, deberá adjuntar a dicho listado el informe del estatus financiero de los recursos autorizados para el Programa.

El Consejo Directivo, con previa revisión y validación de que los expedientes de la lista preliminar se encuentran cabalmente integrados conforme al Capítulo IV de las presentes Reglas, y además se cuenta con los recursos disponibles, entregara a la Dirección un listado final con los expedientes autorizados.

### **V. Ministración de Recursos**

El Consejo Directivo deberá entregar a la Dirección el listado final firmado con los expedientes de las personas beneficiarias del Programa.

La Dirección, una vez que cuente con el documento anterior, deberá entregarlo mediante oficio a la STyA para la generación de los cheques respectivos a nombre de las personas beneficiarias que son acreedoras al apoyo. Además del listado final firmado, la Dirección deberá entregar de manera física a la STyA todos los expedientes en original de cada Persona Beneficiaria.

La STyA después de cotejar el listado final firmado con los expedientes físicos, entregará a la Dirección los cheques correspondientes de cada Persona Beneficiaria.

La Dirección notificara a la persona beneficiaria mediante un mensaje de texto o correo electrónico la hora y fecha de cita para la entrega del cheque.

La Dirección deberá entregar el cheque única y exclusivamente a la persona beneficiaria. Salvo en ocasiones extraordinarias donde la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada para recibir el apoyo del Programa, la Dirección, solicitará a un tercero una carta poder simple ratificada por el juez conciliador para entregar el cheque correspondiente.

El cheque tendrá una vigencia de diez días naturales. En caso de que no sea cobrado dentro de ese plazo, será cancelado.

En caso de que la persona beneficiaria no acuda a la Dirección en los diez días naturales para recoger su cheque correspondiente, la Dirección deberá informar por escrito y hacer entrega del mismo a STyA.



## **VI. Reembolsos**

El día que la Dirección entregue el cheque a la persona beneficiaria, también deberá entregarle un control de pagos correspondiente a sus veinticinco reembolsos. Este control de pagos deberá contener: folio, fecha, el nombre del beneficiario, giro comercial, nombre del negocio, el tipo de modalidad y el número de pago.

La persona beneficiaria o un tercero que esta asigne, será quien realice los reembolsos semanales correspondientes a su apoyo económico.

Transcurridos los diez días naturales que la persona beneficiaria tiene para cobrar el cheque, deberá realizar su primer reembolso el día martes próximo inmediato.

Todos los días martes serán los días fijos para que la persona beneficiaria o un tercero que esta asigne, realice los pagos correspondientes a sus veinticinco reembolsos. Los reembolsos podrán realizarse en las Cajas de Tesorería del Municipio o en la cuenta bancaria que se le proporcionará.

Si la persona beneficiaria o un tercero que esta asigne realiza sus pagos a través de las Cajas de Tesorería del Municipio deberá llevar consigo su control de pagos.

La persona beneficiaria o un tercero que esta asigne deberá entregar a la Dirección una copia del comprobante de pago expedido en las Cajas de Tesorería del Municipio, ya que esta se integrará al expediente.

Si la persona beneficiaria o un tercero que esta asigne, realiza el reembolso a través de la cuenta bancaria deberá enviar una copia de su comprobante de depósito o transferencia, al correo [desarrollocomercial@tulancingo.gob.mx](mailto:desarrollocomercial@tulancingo.gob.mx) para su validación. Ya que la Dirección deberá integrarlo al expediente.

La persona beneficiaria deberá conservar todos y cada uno de sus comprobantes de pago, para cualquier aclaración respecto al reembolso.

Los recursos que se obtengan por concepto de reembolso, se administrarán a través de una Cuenta Bancaria exclusiva para el Programa, con el fin de que puedan disponerse para otorgar Apoyos nuevos o subsecuentes.

## **VII. Apoyos subsecuentes.**

Estos apoyos se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria.

Las Personas Beneficiarias que hayan reembolsado totalmente su Apoyo, en términos de lo establecido en la Regla NOVENA, podrán obtener un Apoyo subsecuente.

Las personas Beneficiarias deberán solicitar a la Dirección el apoyo cumpliendo los requisitos que establecen la regla sexta y séptima. Anexando Copia del Certificado de Cumplimiento de Pago (Anexo 2).

El procedimiento para acceder al apoyo subsecuente será realizado conforme a lo establecido en las reglas 3, 4, 5 y 6 del presente capítulo.

### **□ Apoyos mediante asesoría y capacitación.**

Las Personas Beneficiarias podrán recibir Apoyo mediante asesoría y capacitación una vez que hayan recibido el Apoyo inicial o subsecuente.

En el Programa se ofrecerá asesoría y capacitación en línea o presencial en temas como presupuesto, ahorro, crédito, administración, plan de negocios, mercadotecnia, ventas, entre otros. Se otorgará un diploma o constancia por el curso en caso de que este sea presencial.

## CAPÍTULO X

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El Programa cuenta con un Consejo Directivo, Órgano Colegiado que tiene las siguientes facultades:

- I. Conocer los avances en la entrega de Apoyos y del comportamiento de los reembolsos;
- II. Con base en lo anterior, podrá decidir sobre ajustes en las condiciones generales de otorgamiento de los Apoyos, así como sobre los mecanismos de colaboración que establezca el Presidente Municipal a través de la Secretaría con otras Dependencias, Entidades e Instituciones;
- III. Interpretar, aplicar y/o modificar estas Reglas, para efectos de su operación y administración, así como para resolver cualquier asunto no previsto en las mismas;
- IV. Aprobar y emitir su Acuerdo de operación.
- V. Revisar y, en su caso, opinar respecto de los manuales de organización y procedimientos del Programa;
- VI. Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa.

El Consejo Directivo asegurará el cumplimiento de los objetivos del Programa, en condiciones de eficiencia, eficacia, economía y acceso equitativo a los Apoyos.

**DÉCIMA OCTAVA.**- El Consejo Directivo está integrado por las personas servidoras públicas siguientes:

- I. Con derecho a voz y voto:
  - I. Presidente Municipal de Tulancingo, quien lo presidirá;
  - II. Titular de la Secretaría de Fomento Económico. Secretario Técnico.
  - III. Jefe de Gabinete;
    - I. Titular de la Secretaría de Tesorería y Administración;
    - II. Titular de la Dirección de Desarrollo Comercial;

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones. Para que una sesión sea válida se requiere la presencia de por lo menos tres integrantes.

## CAPÍTULO XI

### DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA

**DÉCIMA NOVENA.**- La Secretaría deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, la cual podrá estar sujeta a cambios durante el año por cuestiones de mejora. Deberá integrar la documentación comprobatoria que ampare el egreso erogado y entregarla en forma a la STyA para su registro contable e integración a la cuenta pública del ejercicio.

**VIGÉSIMA.**- El monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa se llevará a cabo en atención a lo establecido por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Para la mejora permanente del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento de la operación y ejercicio de los recursos asignados, de los reembolsos obtenidos y



de los resultados, indicadores y metas alcanzadas, información que podrá ser considerada en la integración y entrega de los informes oficiales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - La Contraloría Municipal y la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño serán las responsables del seguimiento y supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

Los recursos del Programa podrán ser auditados por las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables. Para ello, la Secretaría deberá proporcionar a la Contraloría Municipal la información necesaria para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección, de acuerdo a los programas anuales correspondientes.

Así mismo, la Secretaría proporcionara un informe general anualmente sobre la ejecución del presente programa a la Comisión de Hacienda Municipal y a la Comisión de Fomento Económico del H. Ayuntamiento.

## CAPÍTULO XII

### DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**VIGÉSIMA TERCERA.**- Como parte de la difusión de estas Reglas, la Secretaría publicará las características, beneficios y procedimientos para el acceso al Apoyo del Programa, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Los datos personales recabados por el Programa serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados en el padrón de beneficiarios del Programa, el cual será conformado y publicado en los tiempos que establece la norma.

**VIGÉSIMA QUINTA.**- Como parte de las acciones de blindaje electoral, en la papelería y documentación oficial del Programa se incluirá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo.

**SEGUNDO.**- La Dirección de Desarrollo Comercial deberá presentar en el plazo de quince días hábiles después de publicación de las presentes Reglas, la propuesta de manual de procedimientos, correspondiente al Programa y demás normativas aplicables.



## ANEXO 1

### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Folio: \_\_\_\_\_

Fecha de registro: \_\_\_\_\_

#### Datos del Titular del Permiso de Funcionamiento:

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_

Domicilio Particular: \_\_\_\_\_  
Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono Celular: \_\_\_\_\_ Correo  
(opcional): \_\_\_\_\_

#### Datos del Establecimiento:

Negocio en operación SI \_\_\_ No \_\_\_ Antigüedad del Negocio: \_\_\_\_\_  
Cuenta con Registro comercial SI \_\_\_ NO \_\_\_  
Comercio \_\_\_\_\_ Servicios \_\_\_\_\_  
Mt2 \_\_\_\_\_  
Giro Comercial: \_\_\_\_\_ Nombre del Establecimiento: \_\_\_\_\_  
Dirección del Negocio: \_\_\_\_\_

#### Datos Contextuales:

Empleos directos: \_\_\_\_\_ Empleos indirectos: \_\_\_\_\_  
Pertenece a algún grupo indígena: \_\_\_ Habla alguna lengua indígena: \_\_\_ Especifique:

Personas con discapacidad que dependen del negocio: \_\_\_ Tipo de discapacidad:

Afiliación a alguna Cámara u Organización SI \_\_\_ NO \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
Aplicación del Apoyo Económico Solicitado

#### Datos del Apoyo Económico Solicitado

Modalidad: \_\_\_\_\_


Monto solicitado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del solicitante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**ANEXO 2**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO**  
**SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO**

Tulancingo de Bravo Hidalgo a  de  del .

La presidencia Municipal por medio de La Secretaria de Fomento económico certifica que el C.  y su grupo social con numero de identificación , ha cumplido en tiempo y forma con los pagos correspondientes a su crédito simple del programa, apoyo para la reactivación económica "Tulancingo Avanza".

Sirva este certificado, para los fines que al interesado convengan.

**L.A.E. Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo

**C. Juan García Melo**  
Secretario de Fomento Económico



## **AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

### **A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

### **C O N S I D E R A N D O:**

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II, del referido precepto de la Constitución Federal, señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en la Quincuagésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con ejercicio del 16 de enero del año 2006 al 15 de enero del año 2009, celebrada el día 11 de octubre del año 2007, como punto número 9 del orden del día, se aprobó por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Asentamientos Humanos, referente al reconocimiento de la Colonia Loma de los Pinos.

Cabe señalar que no se emitió el Decreto correspondiente, y en consecuencia, tampoco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- En la fecha en que, el Ayuntamiento reconoció como colonia el asentamiento humano conocido como Loma de los Pinos, este se encontraba asentado sobre tres parcelas ejidales correspondientes al Ejido Zapotlán de Allende, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo titular es el señor Erasmo García Ortiz, las que se describen a continuación:

a) Parcela No. 128 Z- 1 P2/7, amparada con el Título de Propiedad No. 00000009624, con una superficie diecisiete hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cincuenta y cinco punto dieciocho centiáreas, con fecha de expedición 24 de septiembre del año 2014. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 429, Tomo II, Libro I, en fecha 16 de agosto del año 2016.

b) Parcela No. 137 Z-1 P2/7, amparada con el Título de Propiedad No. 000000009625, con una superficie dos hectáreas, cincuenta y un áreas y cuarenta y siete punto cero una centiáreas, con fecha de expedición 24 de septiembre del año 2014. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 430, Tomo II, Libro I, en fecha 16 de agosto del año 2016.

c) Parcela No. 127 Z-1 P2/7, amparada con el Título de Propiedad 000000009626, con una superficie cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y cuatro punto ochenta y siete centiáreas, con fecha de expedición 24 de septiembre del año 2014. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 431, Tomo II, Libro I, en fecha 16 de agosto del año 2016.

Previamente a la expedición de los Títulos de Propiedad que se describen, las parcelas descritas se encontraban amparadas por los Certificados Parcelarios inscritos bajo los Folios 13FD00149287, 13FD00149348 y 13FD00149332, respectivamente.

QUINTO.- Lo antes expuesto permite establecer, que desde la fecha en que se dio el reconocimiento como Colonia Loma de los Pinos, el asentamiento humano, este se encontraba asentado sobre las tres parcelas ejidales descritas, cuya titularidad corresponde al ejidatario Erasmo García Ortiz, que se encontraban amparadas por certificados parcelarios, y que si bien, en la actualidad las mismas parcelas cuentan con Títulos de Propiedad, estas continúan teniendo reconocido legalmente, el uso agrícola y no de asentamiento humano, por lo que, el acto de autoridad de reconocimiento como colonia, es contrario a las normas del régimen jurídico agrario que señalan: que las parcelas son indivisibles y que no se dio cumplimiento al procedimiento para establecer un asentamiento humano en tierras sujetas al régimen ejidal.

SEXTO.- En el mismo sentido tenemos, que el Segundo Párrafo del artículo 2, de la Ley Agraria establece:

“...

*El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.”*

De lo que se puede establecer que el ejidatario Erasmo García, no cumplió con las disposiciones que en materia agraria establece la Ley Agraria, lo que se advierte de lo siguiente:

- a).- La parcelas ejidales son indivisibles;
- b).- El uso reconocido por la Ley Agraria, es agrícola, no habitacional.

En el mismo tenor, tenemos que al haber fraccionado sus parcelas ejidales del ejidatario Erasmo García Ortiz, se infringieron disposiciones contenidas en la Ley de Asentamiento Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, entre las que se encuentra.

- a).- No cuenta con la Constancia de Viabilidad de Impacto Urbano y Vial, por lo que no cumple con lo ordenado en el artículo 139 de la Ley en cita;

b).- No se cumplió con las obligaciones que se derivan del artículo 156 de la ley antes referida, y que se enlistan:

*I.- Cumplir con lo dispuesto en esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, los programas que integran el Sistema y con la obtención de las constancias de viabilidad, dictámenes, autorizaciones, permisos o licencias correspondientes que emita la autoridad competente en esta materia;*

*II.- Construir por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de infraestructura y urbanización conforme a los proyectos, especificaciones y plazos autorizados por las autoridades competentes;*

*III.- Dedicar el uso para el que fueron hechas las instalaciones del fraccionamiento, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta de lotes;*

*IV.- Otorgar las garantías conducentes, a efecto de asegurar la ejecución adecuada de las obras de urbanización y el cumplimiento de cada una de las obligaciones que les corresponden;*

*V.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la autorización respectiva y sus planos correspondientes;*

*VI.- Ceder a título gratuito al Municipio, superficies de terreno para vías públicas, áreas verdes y áreas de donación en los términos previstos por esta Ley;*

*VII.- Pagar en tiempo y forma, las cargas fiscales que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Fiscal Estatal y Municipal;*

*VIII.- Construir el equipamiento urbano necesario que le haya sido señalado en la autorización correspondiente, de conformidad con el Reglamento de esta Ley;*

*IX.- Construir las redes de infraestructura necesarias para el acercamiento de los servicios públicos de la acción de urbanización; y*

*X.- Las demás que establezca la reglamentación respectiva.*

SÉPTIMO.- Que el artículo 50, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece: *Que por regla general, los Ayuntamientos están impedidos para revocar sus acuerdos, salvo en los siguientes casos.*

*I.- Por mandamiento en sentencias jurisdiccionales;*

*II.- Al resolver recursos administrativos;*

*III.- Cuando se afecte el interés de la sociedad; o*

*IV.- Cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables.*

Se considera que en el presente caso, el reconocimiento como colonia Loma de los Pinos, al asentamiento humano ubicado en las parcelas del ejidatario Erasmo García Ortiz en el Ejido Zapotlán de Allende, contraviene tanto a la Ley Agraria, como a la Ley de Asentamiento Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, como queda demostrado.

OCTAVO.- En el mismo sentido se tiene, que ante la imposibilidad de que el señor Erasmo García Ortiz, pueda otorgar escrituras de propiedad a los compradores de los lotes, que conforman el asentamiento irregular, por no contar con licencia de fraccionamiento, estos compradores, demandan al vendedor el otorgamiento y firma de la escritura y el vendedor se allana a la misma, con lo que el juez dicta sentencia declarando procedente la acción intentada, sin embargo, a pesar de que algunos Notarios Públicos elaboran las escrituras públicas de compraventa, cuando intentan hacer el trámite de traslado de dominio ante la autoridad municipal, este no es procedente en razón de que en las parcelas ejidales no se ha otorgado ninguna resolución de fraccionamiento.

**Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el:**

#### **DECRETO NÚMERO DOCE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, revoca para todos los efectos legales la aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 2006-2009, referente al Reconocimiento de la Colonia Loma de los Pinos de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprobado como Punto 9 del Orden del Día, en la Quincuagésima Cuarta, Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 11 de octubre del año 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por no cumplir con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, se revoca el carácter de Colonia, al asentamiento humano identificado como Colonia Loma de los Pinos, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Infórmese mediante oficio, el contenido del presente Decreto a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Hidalgo, y a los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para los efectos conducentes.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 22 días del mes de julio del año 2021.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica



**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador de Jurídico  
Rúbrica

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Felicitas Vargas Juárez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**Nota: Hoja de firmas del Decreto Número Doce del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 22 de julio del año 2021.**





**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**

Regidora  
Rúbrica

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**

Regidora  
Rúbrica

**Dra. Elsa Mejía Gómez**

Regidora  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**

Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**Lic. José Antonio Lira Hernández**

Secretario General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Rúbrica

**Nota: Hoja de firmas del Decreto Número Doce del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 22 de julio del año 2021.**